

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4641

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO de decreto núm. 2024-1623, de fecha 16 de junio de 2024, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas para la convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE), 2024.

BDNS (Identif.): 770008.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770008>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) los ayuntamientos que sean propietarios, arrendatarios o dispongan por cualquier otro título jurídico de un espacio escénico destinado a la celebración de actividades culturales, con las siguientes características:

—Tener un aforo mínimo de 200 butacas.

—Tener un escenario con un mínimo de siete metros de boca y cinco metros de fondo.

—Disponer de almacén para materiales.

—Tener cabina con equipamiento, o espacio suficiente en zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.

—Disponer de camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.

Cada Ayuntamiento podrá solicitar la participación en el programa RAEE para más de un espacio escénico de su municipio siempre que cumplan con las características citadas anteriormente.

Segundo. — *Finalidad.*

La Red Aragonesa de Espacios Escénicos es un programa de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Aragón y las tres diputaciones provinciales aragonesas dirigido a los municipios para estimular la exhibición y actividad cultural de los espacios escénicos de los ayuntamientos. Son objetivos de la Red de Espacios Escénicos:

—Promover la actividad de escena y música con criterios profesionales y de calidad en el territorio aragonés, favoreciendo una oferta estable en los municipios aragoneses.

—Vertebrar y difundir la red de equipamientos públicos de escena aragoneses, favoreciendo la programación y actividad de los mismos en las mejores condiciones posibles, así como articulando canales de comunicación entre ellos y con el público, mediante el trabajo en red.

—Favorecer la cooperación entre compañías artísticas y los propios espacios escénicos en cuantos centros de actividad y recursos culturales.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para atender la programación de escena y los proyectos culturales que los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza quieran desarrollar cooperativamente en el marco que establece el programa RAEE durante el año 2024.

Los Ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2024.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 150.000 euros, que se aplicará con cargo a la aplicación 32200/33400/4620401, (RC núm. 22024004185) del presupuesto del año 2024.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las normas de la convocatoria junto con los anexos estarán disponibles en sede electrónica y en el portal de transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página web de la base nacional de subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Sexto. — *Aceptación y anticipo de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días hábiles para renunciar a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOPZ, devolviéndola sin pago de intereses.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiario de la subvención en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria.

Cuando la entidad local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida, y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

En aplicación del artículo 2.5. de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal, en aquellas subvenciones que conceda Diputación Provincial de Zaragoza en funciones de asistencia y cooperación municipal, se excluye la aplicación del siguiente criterio: Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza.

Plazo justificación: El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2025, aceptándose justificantes de gastos y pagos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Zaragoza, a 17 de junio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sanchez Quero.